GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL
DPTO. DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
09 OCT. 2018
SALIDA n.º 314.333

Juan Antonio Gil Gallús
Fundación Para La Conservación del Quebrantahuesos
Plaza de San Pedro Nolasco 1, 4º F
50001 Zaragoza

Zaragoza, 05 de octubre de 2018

Ref.: ABR/afa

Asunto:

Estimado SR,

En respuesta a su escrito en el que solicita se le remitan las contestaciones a las alegaciones presentadas por la fundación a la que usted representa frente a los proyectos de orden por los que se aprueban los planes generales de caza de las temporadas 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 se le informa que:

1) Se adjunta contestación a las alegaciones presentadas por la fundación a la que usted representa a los proyectos de orden por los que se aprueban los planes generales de caza de 2015-2016 y 2017-2018. Indicándole que, además, la de 2017-2018, desde el momento de la tramitación del plan, se encuentra disponibles para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón.
2) No consta en el expediente que la fundación a la que usted representa presentase alegaciones al proyecto de orden por el que se aprueba el plan general de caza de 2016-2017.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Ángel Berzosa
Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE 2015-2016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2015-2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha otorgado un plazo de treinta días naturales mediante anuncio insertado en el B.O.A. nº 63 de 1 de abril de 2015 al objeto de que cualquier interesado pudiera formular alegaciones al proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2015-2016.

Dicho proyecto se ha podido consultar y obtener copia tanto en la Dirección General de Conservación del Medio Natural como en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Teruel y Zaragoza y en la Web del Departamento.

Finalizado dicho periodo el día 1 de mayo se informa que hasta esa fecha han presentado alegaciones

1. D. Miguel Minondo Verdú por el Club de Cazadores de Becada que solicita:

a) Que el periodo hábil para la caza de la becada abarque desde la apertura de la temporada de caza menor hasta el día hábil más cercano al 31 de enero, con la posibilidad del campeo libre sólo con perros y sin armas de fuego durante febrero y marzo.

b) Que el número máximo de días de caza semanales que se autoricen en los planes Técnicos, sea de tres más festivos y que de los tres dos sean en fin de semana.

c) Establecer un cupo máximo de tres becadas por cazador y día hábil para todo tipo de terrenos.

d) Que se prohíba expresamente su comercialización

2. D. Juan Donaire Merino por Amigos de la Tierra Aragón y D. Fernando Valero Sánchez por la Sociedad Cinegética Caesaraugusta Citerior presentan un escrito prácticamente idéntico en el que manifiestan su disconformidad con que en los términos municipales del anejo nº 5 del borrador de Plan General, no se establezca cupo alguno ni límite temporal para el ejercicio de la caza sobre el corzo, no solicitando nada en concreto, ni planteando propuesta alguna. Es de suponer que lo solicitado sea que desaparezca el régimen especial que se aplica a la caza del corzo en este ámbito territorial y se asimile al resto de Aragón.

3. D. Francisco Javier Alamañac Orduna, en representación del coto Z-10.192 de Bagüés que solicita la inclusión de este término en el anejo nº 8 (términos donde se puede cazar caza mayor cuando el espesor continuo del manto de nieve sea inferior a los 50 centímetros).

4. D. José Antonio Gil Gallús en nombre de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos que traslada las siguientes observaciones y opiniones:

e) Que se retire el faisán de la lista de especies cinegéticas por ser alóctona, además de sugerir algunas condiciones que deben establecerse.

f) Se propone que se analice si las siguientes especies están en declive en Aragón y, en su caso, se establezcan moratorias en su caza: codorniz, tórtola común, becada, pato colorado y ánsar común.

g) Propone que en ausencia de información sobre los niveles poblacionales de las especies de caza menor, no se autorice su caza, en especial la codorniz, la tórtola común y la perdiz roja.

h) Retirar del listado de especies cinegéticas aquéllas que no tienen interés cinegético y sus poblaciones están en declive como la avefría, la gaviota reidora, la gaviota argéntea y la gaviota patiamarilla.

i) Se eliminen del listado de especies cinegéticas, para evitar confusión con otras no cinegéticas, la focha común, la cerceta común y el porrón pardo (hembras) y las agachadizas.

j) No autorizar la caza de la cerceta común y el pato cuchara por ser estas especies escasamente reproductoras en Aragón y se pueden confundir con los contingentes invernantes.

k) Extender la prohibición de cazar con munición de plomo a todos los humedales donde se cazan aves acuáticas y no sólo en los que están incluidos en el Convenio de Ramsar.

l) Modificar las fechas de cierre de la temporada ordinaria de caza de acuerdo a las fechas de migración prenupcial, acortando la temporada y retrasar la apertura de la media veda por las fechas de reproducción.

m) Prohibir las autorizaciones con carácter excepcional en aquellos territorios donde se encuentren especies amenazadas incluidas en las dos primeras categorías del catálogo Nacional de Especies Catalogadas o en las tres primeras del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, durante el periodo de reproducción.

n) Propone que no se permita el uso de la luz artificial para la caza en las esperas nocturnas por entender que el motivo no es "evitar efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas" sino proporcionar ventaja al cazador durante la noche.

o) No permitir el ejercicio de la caza en los terrenos afectados por incendios forestales ocurridos a partir de enero de 2013 ni en los enclaves no quemados de menos de 250 ha situados en su interior así como incorporar las limitaciones derivadas de la activación del Plan Alfa 3 y Alfa 2 por riesgo de incendios forestales.

p) Considera que debe incorporarse en la exposición de motivos la fecha del Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y su contenido.

q) Entiende que podría incorporarse al expediente un Informe del Consejo de Protección de la Naturaleza.

r) Apunta dos errores en el artículo 14

s) Que se publiquen los cupos globales de caza mayor que se autoricen.

t) Alude a la expresión "cuando proceda" en el artículo 18 por entender que es un término impreciso.

u) Sugiere que se busque una redacción más sencilla a los artículos 18 a 28 (modalidades de caza).

v) Sugiere una revisión de la valoración económica de las especies.

w) Indica en el escrito que no comprenden la Disposición Final Tercera.

x) Entienden que deben ser sometidos a evaluación ambiental los planes de caza de los terrenos cinegéticos de cualquier titularidad que estén situados total o parcialmente en lugares de la Red Natura 2000.

Fuera de plazo presentan alegaciones Ecologistas en Acción y SEO BIrdlife.

Sobre estas cuestiones se informa:

1. Los periodos hábiles de la becada y de los zorzales han sido objeto de discusión frecuente en los diferentes Consejos de Caza tanto provinciales como en el de Aragón de los últimos años. La discusión se ha centrado siempre entre la pretensión del sector cinegético de alargar la temporada cinegética y la del sector conservacionista de acortar al máximo la misma. Comoquiera que, además, el periodo de migración prenupcial (causa fundamental de la propuesta) no se inicia en una fecha exacta, realizándose aquélla de forma gradual, la fecha actual de cierre de la temporada cinegética de la becada se ha establecido. finalmente en el tercer domingo de febrero, fecha fruto del consenso de ambos sectores. En todo caso ésta y el resto de las propuestas planteadas por el Club de Cazadores de Becada, son de calado suficiente para que sean objeto de estudio a lo largo de este año y posterior discusión en el seno de los Consejos Provinciales de Caza.

2. Respecto a esta cuestión se transcribe lo informado a los miembros del Consejo de Caza de Aragón en su reunión del pasado 3 de marzo:

"Se exponen las principales conclusiones obtenidas en los trabajos realizados el año 2014 sobre la población del corzo en el sistema ibérico de la provincia de Zaragoza, que engloba la gran mayoría de los términos incluidos en el anejo nº 5, donde se caza el corzo sin límite de cupo. Estas son:

- *Los datos obtenidos muestran un incremento significativo de la abundancia de corzo, un 25% respecto a la estimada en 2011, que equivale a una tasa exponencial de crecimiento del 7% anual, lo que supone una ligera bajada respecto a la tasa de crecimiento de periodos anteriores. No se han detectado diferencias significativas en la*

densidad y tasa de crecimiento entre las zonas situadas dentro y fuera del ámbito del Anejo 5.

- *La sex-rato de la población en el Anejo 5 está fuertemente desequilibrada hacia las hembras, prácticamente en el 70% de corzos observados son hembras, una sex-ratio de 2,4 que alcanza el valor de 3 en algunos sectores.*
- *Los resultados de caza indican que tras años de incremento exponencial de las capturas, en las tres últimas temporadas éstas se han estabilizado en torno a 3.000 ejempalers. Esta cifra supone una tasa de extracción media del 30% y presenta una gran variación entre sectores, inferior al 20% en unos y superando el 80 % en otros. Según declaran los cazadores se estarían cazando la misma cantidad de machos que de hembras. La mayor parte de los machos se cazan en primavera y verano en rececho, mientras que las capturas de hembras se concentran en otoño e invierno y en la modalidad de batida.*
- *Si el objetivo de la gestión del corzo en el SIZ es estabilizar la población de la especie, sería necesario incrementar la presión cinegética, centrándola prioritariamente en las hembras y en los sectores donde todavía la tasa de extracción está por debajo de la media, aunque posiblemente se estaría ya cerca de la capacidad máxima de capturas mediante la caza recreativa"*

Por tanto el sistema de caza planteado no afecta de manera grave a la población de corzo y en modo alguno compromete su viabilidad. Por esta razón se propuso al Consejo de Caza de Aragón el mantenimiento de este planteamiento de caza de corzo en los términos municipales del Anejo nº 5, apoyándose por unanimidad la propuesta.

En consecuencia se entiendo que lo manifestado por los alegantes no tiene fundamento a la vista de los resultados citados anteriormente, por lo que se propone no modificar el borrador de Plan General en este aspecto.

3. Puede admitirse.

4. Son numerosas las propuestas planteadas por la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, en gran medida coincidentes con las presentadas fuera de plazo por Ecologistas en Acción y SEO Birdlife. Son propuestas que afectan de forma notable al listado de especies cinegéticas de caza menor; a las modalidades de caza; a los periodos de caza; a la necesidad de evaluación ambiental de los planes de caza; cuestiones todas ellas de mucha relevancia, que bien podrían haberse debatido en los Consejos Provinciales de

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente

Caza, lugar donde estas entidades tienen sus representantes, o en el Consejo de Caza de Aragón, donde el vocal de las entidades relacionadas con la defensa de la Naturaleza es SEO Birdlife, una de las entidades que alega y cuyas propuestas en este foro fueron bastante más limitadas. No obstante se considera que la mayor parte de ellas son de interés y deben ser objeto de análisis y estudio así como de debate a lo largo de este año de forma que puedan diseñarse una propuesta clara que se someta a consideración de los Consejos Provinciales y de Aragón de cara a la temporada 2016-17.

Por esta razón esta Sección propone que estas alegaciones o propuestas no se admitan para el Plan general de Caza de la temporada 2015-2016 y se remitan tanto a los Servicios Provinciales de Agricultura,, Ganadería y Medio Ambiente como a los miembros del Consejo de Caza de Aragón para su análisis y debate y posible consideración en próximos Planes Generales de Caza.

Zaragoza, 18 de mayo de 2015
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
ORDENACIÓN CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA

Fdo.: Emilio Escudero Nogué

GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2015-2016.

Visto el informe de D. Xavier de Pedro Bonet letrado de los Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia en el que entiende que no se da adecuada respuesta a las alegaciones formuladas por D. José Antonio Gil Gallús en nombre de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que son:

a) Que se retire el faisán de la lista de especies cinegéticas por ser alóctona, además de sugerir algunas condiciones que deben establecerse.

b) Se propone que se analice si las siguientes especies están en declive en Aragón y, en su caso, se establezcan moratorias en su caza: codorniz, tórtola común, becada, pato colorado y ánsar común.

c) Propone que en ausencia de información sobre los niveles poblacionales de las especies de caza menor, no se autorice su caza, en especial la codorniz, la tórtola común y la perdiz roja.

d) Retirar del listado de especies cinegéticas aquéllas que no tienen interés cinegético y sus poblaciones están en declive como la avefría, la gaviota reidora, la gaviota argéntea y la gaviota patiamarilla.

e) Se eliminen del listado de especies cinegéticas, para evitar confusión con otras no cinegéticas, la focha común, la cerceta común y el porrón pardo (hembras) y las agachadizas.

f) No autorizar la caza de la cerceta común y el pato cuchara por ser estas especies escasamente reproductoras en Aragón y se pueden confundir con los contingentes invernantes.

g) Extender la prohibición de cazar con munición de plomo a todos los humedales donde se cazan aves acuáticas y no sólo en los que están incluidos en el Convenio de Ramsar.

h) Modificar las fechas de cierre de la temporada ordinaria de caza de acuerdo a las fechas de migración prenupcial, acortando la temporada

y retrasar la apertura de la media veda por las fechas de reproducción.

i) Prohibir las autorizaciones con carácter excepcional en aquellos territorios donde se encuentren especies amenazadas incluidas en las dos primeras categorías del catálogo Nacional de Especies Catalogadas o en las tres primeras del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, durante el periodo de reproducción.

j) Propone que no se permita el uso de la luz artificial para la caza en las esperas nocturnas por entender que el motivo no es "evitar efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas" sino proporcionar ventaja al cazador durante la noche.

k) No permitir el ejercicio de la caza en los terrenos afectados por incendios forestales ocurridos a partir de enero de 2013 ni en los enclaves no quemados de menos de 250 ha situados en su interior así como incorporar las limitaciones derivadas de la activación del Plan Alfa 3 y Alfa 2 por riesgo de incendios forestales.

l) Considera que debe incorporarse en la exposición de motivos la fecha del Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y su contenido.

m) Entiende que podría incorporarse al expediente un Informe del Consejo de Protección de la Naturaleza.

n) Apunta dos errores en el artículo 14

o) Que se publiquen los cupos globales de caza mayor que se autoricen.

p) Alude a la expresión "cuando proceda" en el artículo 18 por entender que es un término impreciso.

q) Sugiere que se busque una redacción más sencilla a los artículos 18 a 28 (modalidades de caza).

r) Sugiere una revisión de la valoración económica de las especies.

s) Indica en el escrito que no comprenden la Disposición Final Tercera.

t) Entienden que deben ser sometidos a evaluación ambiental los planes de caza de los terrenos cinegéticos de cualquier titularidad que estén situados total o parcialmente en lugares de la Red Natura 2000.

Sobre estas cuestiones se informa:

a) Las repoblaciones con esta especie están prohibidas con carácter general admitiéndose únicamente en cotos intensivos de caza menor y en zonas de adiestramiento de perros. Además existen escasas poblaciones locales asentadas que se cazan, por lo que no puede eliminarse del listado de especies cinegéticas. Hay que tener en cuenta también que el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras no lo incluye en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Se recuerda que esta cuestión fue planteada por la Dirección General en el pasado Consejo de Caza no admitiéndose la misma.

b) Las diversas Direcciones Generales que han tenido la responsabilidad de establecer las directrices de los aprovechamientos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Aragón han entendido siempre que éstos deben realizarse basándose en el conocimiento del estado de sus poblaciones. Así se han realizado estudios acerca de las principales especies de caza mayor (sarrio, ciervo, corzo y cabra montés) y en menor medida sobre las especies de caza menor más intensamente cazadas: perdiz roja, conejo y liebre y la becada. Son trabajos propios que nos dan una idea del estado real de las poblaciones de estas especies cinegéticas en Aragón. Lo que generalmente proponen tanto la Fundación como otras entidades similares es la utilización de trabajos de índole territorial mucho mayor (tendencias globales, o en el continente europeo...) que no reflejan con exactitud la situación en Aragón, dado que las variaciones locales pueden ser importantes. Además muchas son migrantes con lo cual las variaciones interanuales pueden ser sustanciales y no necesariamente motivadas por un declive numérico de sus poblaciones. Concluyendo la propuesta (analizar si están en declive las poblaciones de codorniz, tórtola común, becada, pato colorado y ánsar común) es perfectamente admisible y en línea con lo que ha sido la actuación de la Administración desde hace tiempo, por lo que podría abordarse su

estudio en próximos ejercicios presupuestarios. Cualquier moratoria deberá plantearse a la vista de los resultados del análisis propuesto.

c) Incide sobre lo planteado en el punto anterior al manifestar "Todas las especies del listado de especies de caza menor deberían disponer de estudios sobre sus poblaciones" aunque apostilla "y en ausencia de éstos, su caza no debería estar autorizada". La puesta en marcha de este planteamiento hubiera motivado en algún momento la prohibición de cualquier práctica cinegética en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquélla sólo hubiera sido posible a medida que hubiéramos tenido información continuada sobre las poblaciones a cazar y sus tendencias. Parece más acorde con la realidad, y más tratándose de una actividad muy social practicada por numerosos ciudadanos, que se permita la caza y que a medida que el conocimiento avance se pongan en marcha posibles moratorias. Además se insiste que el principio del estudio de las poblaciones cinegéticas como base para la determinación de su aprovechamiento fue recogido tanto en la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón como en la recientemente aprobada Ley 1/2015, de 12 de marzo de Caza de Aragón y desarrollado por las diferentes Administraciones competentes como se ha explicado en el punto anterior.

d) El interés cinegético de algunas especies es cuestión de opinión y parece razonable debatir el citado interés en el seno de los Consejos provinciales de Caza y en el Consejo de Caza de Aragón. En cuanto a los datos del SACIN, comentar que se trata de un programa de seguimiento invernal de aves que da idea a nivel del Estado, de la evolución de la invernada de diferentes especies en nuestro país y que no necesariamente está relacionado con el nivel de población que tienen. Por poner un ejemplo el petirrojo (no es especie de caza) era un invernante muy numeroso en la Península Ibérica, tendencia que ha cambiado notablemente en los últimos años al parecer relacionado con los cambios climáticos que afectan al continente europeo. Sus poblaciones no bajan, se mueven menos.

e) La eliminación de determinadas especies del listado de especies cinegéticas por riesgo de confusión con otras especies no cinegéticas es una opinión no contrastada con datos que permitan asegurar que tal confusión está siendo un problema de conservación para las citadas especies.

f) Es una propuesta a valorar en futuras temporadas tras la definición de las áreas de distribución de las dos especies que cita: cerceta común y pato cuchara. Se indica que prohibiciones locales ya figuran en el Plan General desde hace tiempo, por ejemplo para la focha común en las lagunas de Bezas y Rubiales (artº 5.2 del borrador de Orden).

g) La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 62.3.j) señala que "Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.

El artículo 1 del Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, establece lo siguiente:

"1. Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas del territorio español que estén incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, hecho en Ramsar, el 2 de febrero de 1971.
2. La referida prohibición alcanza también a las zonas húmedas que sean objeto de protección conforme a cualquiera de las figuras de espacios naturales protegidos legalmente establecidas."

Estas normas son de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que no es necesario incluirlo en la Orden, siendo por tanto cuestión de voluntad política ampliar o no su ámbito de aplicación, por lo que la alegación planteada por la Fundación es una cuestión de opinión acorde, lógicamente, a los intereses que defiende.

h) La Fundación propone en general un adelanto del cierre de la temporada para determinadas especies de caza menor (alguna como la paloma torcaz –y el resto de las palomas-, propone que se cierre un poco más tarde: en lugar del tercer domingo de enero, el 1 de febrero), siendo la diferencia de fechas de cierre, en algunos casos, escasa. Se ha de recordar que esta cuestión se ha debatido en numerosas ocasiones, al menos desde el año 2002. Se transcribe aquí lo manifestado en su día a las alegaciones que en aquella ocasión planteó SEO:

A) La S.E.O. propone que se defina como la fecha de cierre de la temporada de caza de las especies citadas a la fecha de la especie que migra antes y utiliza como fechas de migración las contenidas en lo que denomina "Informe Ornis". A este respecto se indica que en el Atlas de especies nidificantes de Aragón (DGA 1998) vienen las siguientes referencias respecto a la migración de las especies citadas:

- *Zorzal común: Presencia invernal desde la primera mitad del mes de octubre hasta la última semana de abril.*
- *Zorzal charlo: aumento notable de sus poblaciones desde octubre y se reduce en febrero y primera mitad de marzo.*
- *Zorzal real: presencia desde finales de octubre hasta finales de marzo.*
- *Zorzal alirrojo: presencia desde la segunda mitad de octubre hasta el mes de abril.*
- *Estornino pinto: presencia desde agosto-septiembre hasta febrero marzo.*

En cuanto a la becada el estudio realizado por Antonio J. Lucio y Mario Saenz de Buruaga titulado La Becada en España (Fedenca 2000) establece como época de migración prenupcial la comprendida entre primeros de marzo y finales de mayo.

Por tanto parece razonable pensar, con datos referidos a nuestra Comunidad Autónoma, que el mes realmente significativo para la migración prenupcial sea el mes de marzo, considerando en consecuencia que la fecha planteada en el Consejo de Caza de Aragón como fecha de cierre de estas especies (el tercer domingo de febrero) no incide de forma significativa en el periodo de migración prenupcial.

B) La prohibición de la caza en el periodo denominada Media Veda se justifica por parte de la SEO por la fecha en que según el "Informe Ornis" finaliza su reproducción la paloma zurita y la paloma bravía. En este sentido si el Atlas de Especies Nidificantes de Aragón establece que en los meses de marzo, abril o mayo las poblaciones de estas especies se encuentran

asentadas en su zona de nidificación y que en el caso de algunas de ellas (por ejemplo la codorniz) el paso postnupcial se efectúa desde la primera semana de agosto o mediados de agosto (tórtola común), cabe pensar que la época de cría mas probable de estas especies sean los meses de mayo, junio y julio, pudiéndose afirmar que la reproducción y crianza de estas especies haya finalizado en los primeros días de agosto. En consecuencia cabe pensar que el inicio de la media veda en el segundo domingo de agosto no interfiere sobremanera en los periodos reproductivos de estas especies. Por otro lado la mera posibilidad de que una mínima parte de las poblaciones de aves que se cazan en la media veda completen su ciclo reproductor en la media veda no debe suponer su prohibición con los consiguientes problemas de índole social y económica que conlleva y que esta Administración no puede obviar.

Como se ha dicho, estas cuestiones, afectando en unas ocasiones a un grupo de especies u otro, se han debatido numerosas ocasiones en estos últimos años, habiéndose acordado las fechas actuales como unas fechas de consenso entre el sector cinegético y conservacionista que parece razonable mantener a efectos de generar para el ciudadano norma estable y clara. Además parte de esta propuesta ya fue planteada por la SEO en el Consejo de Caza de Aragón celebrado el pasado 3 de marzo y rechazadas por similares razones.

i) Como la propia Fundación indica, la alegación se ciñe a posibles autorizaciones excepcionales que pudieran otorgarse por daños causados por especies cinegéticas en cultivos, autorizaciones que no son objeto de regulación en el Plan General de Caza, si no que deben seguir el procedimiento establecido en el artº 44 de la Ley 1/2015, donde normalmente han de valorarse las cuestiones planteadas por la Fundación. Además ésta conoce que la adecuación de la práctica cinegética a la protección de especies catalogadas se ha puesto en marcha incluso en temporada ordinaria limitando fecha de cacerías, generalmente batidas al jabalí, en áreas de reproducción del quebrantahuesos.

j) Respecto al uso de la luz artificial en las esperas nocturnas autorizado en el artículo 19 del Plan general propuesto, contrariamente a lo que manifiesta la Fundación, tiene un objetivo fundamental que es garantizar la seguridad de las personas que pudieran intervenir en las

esperas además de proporcionar seguridad a la hora de disparar efectivamente sobre la especie que se pretende controlar. Debe resaltarse que no se trata de una modalidad de caza en la que haya que dar oportunidades a los individuos que se pretenden controlar pues están provocando daños agrícolas y ello debe hacerse de la forma más segura posible (evitando que se dispare a cualquier especie distinta o incluso a personas) y de la forma más efectiva posible (colocando el disparo de la forma más certera posible para evitar un sufrimiento innecesario en el animal que quiere ser eliminado).

k) También plantea la Fundación no permitir el ejercicio de la caza en los terrenos afectados por incendios forestales ocurridos a partir del año 2013 así como cuando se activen los planes Alfa 2 y Alfa 3. Al respecto se informa que si se concluyera que por efecto de los incendios forestales las poblaciones de caza necesitaran una adecuación de su presión cinegética ésta se adoptaría de igual manera que se ha adoptado cuando se han visto afectadas por episodios de mortandad por enfermedades. Por otro lado, los planes Alfa 2 y Alfa 3 no son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo operativos, al parecer, en Cataluña.

l) Respecto a la propuesta de incorporación en la exposición de motivos la fecha del Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y su contenido por entender la Fundación que es una deficiencia que no cumple con "el principio de transparencia en la actividad normativa de las administraciones públicas" se indica que no hay inconveniente en incluir la fecha, sin embargo, el contenido, muy extenso, es desproporcionado, entendiendo además que los Dictámenes son públicos y consultables en la web del Gobierno de Aragón.

m) La Fundación entiende también que podría incorporarse al expediente un Informe del Consejo de Protección de la Naturaleza. A este respecto se indica que tal trámite no está contemplado en el artº 39 de la Ley 1/2015.

n) Indica dos errores en el artículo 14 que se corrigen.

o) Propone también que se publiquen los cupos globales que vayan a autorizarse, se entiende que de caza mayor, pues el artº 17 se refiere únicamente a especies de caza mayor, a lo que se informa que tal y como se ha indicado anteriormente, los cupos se establecen de acuerdo a los conteos anuales que se realizan de la mayoría de las poblaciones de caza mayor de Aragón, conteos que se efectúan en diferentes épocas del año dependiendo de la especie. Por tanto los cupos se definen también en diferentes épocas del año no disponiéndose de todos los datos en la fecha de publicación del Plan General, considerándose además que no tiene sentido incorporar al Plan General los cupos de caza mayor (¿porqué no los de la caza menor?) de casi todos los cotos de Aragón, pues nada aporta a una Orden que establece con carácter general la práctica cinegética durante una temporada determinada. Cabe señalar que los cupos de cada coto son públicos y consultables en la página Web del INAGA.

p) Alude a la expresión "cuando proceda" en el artículo 18 por entender que es un término impreciso. Se entiende que es un error por parte del alegante pues esta expresión alude al cupo establecido para las especies en las que se define cupo, ya que, por ejemplo, para el jabalí no se hace.

q) Sugiere que se busque una redacción más sencilla a los artículos 18 a 28 (modalidades de caza). Al no haberse planteado duda alguna sobre el contenido de estos artículos ni en los Consejos Provinciales ni en el Consejo de Aragón, se concluye que la redacción es clara.

r) Sugiere una revisión de la valoración económica de las especies. No existe inconveniente en plantear esta cuestión en los Consejos que se lleven a cabo el próximo año.

s) Indica en el escrito que no comprenden la Disposición Final Tercera. Se entiende que no es una alegación

t) Entienden que deben ser sometidos a evaluación ambiental los planes de caza de los terrenos cinegéticos de cualquier titularidad que estén situados total o parcialmente en lugares de la Red Natura 2000. Respecto a esta cuestión se informa que el artículo 37.5 de la Ley 1/2015 establece "que los planes técnicos se adaptarán a los planes que el Gobierno de Aragón haya aprobado para la ordenación de los recursos naturales, para la gestión de los espacios naturales protegidos o para la conservación de la fauna catalogada como amenazada". Igualmente el punto 9 de este mismo artículo dice "Los planes técnicos de caza de los cotos, así como sus anejos de actualización, se aprobarán por el Inaga. El procedimiento de elaboración, contenido y tramitación del plan técnico será aprobado por orden del consejero competente materia de caza" por lo que en un futuro podría considerase la discusión de esta propuesta.

Zaragoza, 17 de junio de 2015
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
ORDENACIÓN CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA

Fdo.: Emilio Escudero Nogué

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE 2017-2018

debidamente autorizada y señalizada en los términos establecidos en los apartados 4, 5 y 6 del Artículo 20 de la Orden, y hasta su terminación, quedará prohibido el acceso a senderistas, montañeros, ciclistas, motoristas, recogedores de setas, y engeneral a todas aquéllas personas no autorizadas a participar de forma directa en el desarrollo de la acción cinegética, y que se contemple expresamente por parte de ese Departamento la posibilidad de sancionar a los que no respeten tal prohibición y señalizaciones.

Se desestima la alegación. Tal y como se ha expresado más arriba, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, con el fin de compatibilizar los diferentes usos de los espacios en los que se puedan desarrollar las batidas, tiene la intención de implementar, en el momento que las dotaciones presupuestarias lo permitan, una aplicación oficial, visualizable tanto en los ordenadores como en los teléfonos móviles, en la que aparezcan en tiempo real las batidas que se estén desarrollando.

III) Alegaciones D. José Antonio Gil Gallús en nombre de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos traslada las siguientes alegaciones y opiniones:

1. Que se retire el faisán de la lista de especies cinegéticas por ser alóctona, además de sugerir algunas condiciones que deben establecerse.

El faisán (*Phasianus colchicus*) es una especie no incluida en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, regulado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

La disposición transitoria tercera del citado Real Decreto establece lo siguiente en relación con las *"sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético"* que *"se permitirá, **previa autorización administrativa, las sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético y no afectadas por la prohibición del artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, exclusivamente en los cotos en los que se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.** La relación de estos cotos deberá hacerse pública por las comunidades y ciudades autónomas. Se excluyen los cotos con sueltas posteriores a esa fecha o con sueltas ilegales o accidentales. Por parte de las administraciones competentes se fomentará la sustitución progresiva de estas especies por otras autóctonas".*

El artículo 2 del citado Real Decreto, "Definiciones", define "suelta" como la ***"liberación de ejemplares de especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético, en aquellos cotos en los que se haya autorizado este tipo de liberaciones antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y se haga con la finalidad de capturar y extraer a los ejemplares del <u>medio de forma inmediata</u>. A los efectos de este real decreto, la referencia a especie comprende también sus subespecies."***

Actualmente el INAGA sólo autoriza sueltas de faisán para su caza inmediata en los actuales cotos intensivos de caza menor definidos en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza en Aragón como cotos "... *donde la actividad cinegética y...el ejercicio de la caza se basa principalmente en la suelta de piezas de caza menor criadas en cautividad en granjas cinegéticas, debidamente autorizadas, para su*

captura inmediata"... y también en las "zonas de adiestramiento de perros" definidas y reguladas en el art.º 48 de la Ley de Caza ya citada. En estas zonas *"se podrá autorizar además la suelta de las especies cinegéticas exclusivamente para tal fin"*.

2. Se propone que se analice si las siguientes especies están en declive en Aragón y, en su caso, se establezcan moratorias en su caza: codorniz, tórtola común, becada, pato colorado y ánsar común

Y

3. Propone que en ausencia de información sobre los niveles poblacionales de las especies de caza menor, no se autorice su caza, en especial la codorniz, la tórtola común y la perdiz roja.

Las dos propuestas se informan de forma conjunta pues, esencialmente, ambas se basan en la afirmación de la inexistencia de información de los niveles poblacionales de las especies cinegéticas y en ambas se propone no autorizar su caza si sus poblaciones estuvieran en declive.

Sobre tal afirmación se informa que se disponen de los siguientes trabajos:

- *"Obtención de indicadores del estado de la biodiversidad en Aragón a través del programa de seguimiento de aves comunes reproductoras"* elaborados por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife para el Gobierno de Aragón, en los años 2014 y 2015 (SACRE ARAGÓN 2014 Y 2015).
- *"Anillamiento y seguimiento de la codorniz (Coturnix coturnix) en España, 2002-2011"* realizado por FEDENCA y elaborado por Jesús Nadal (Doctor en Biología, Catedrático de la ETSEA de la Universidad de Lleida) y Carolina Ponz (Bióloga de la ETSEA de la UDL).
- *"La becada en España"*, elaborado por Antonio J. Lucio y Mario Sáenz de Buruaga y editado por FEDENCA en el año 2000.
- *"Estudio interautonómico sobre la becada (Scolopax rusticola) en España"* (IREC, Arroyo y Guzmán, año 2010).
- *"Valoración técnica de la compatibilidad ecológica de la Orden de 20 de julio de 2015 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2015-2016 sobre las aves"*, elaborado en fecha 25 de febrero de 2016 por D. Juan Carlos Atienza, Doctor en Ciencias Biológicas, Coordinador del Área de Conservación de SEO/BirdLife, D. Nicolás López-Jiménez, Doctor en Ciencias Biológicas, Técnico Responsable de Especies Amenazadas de la SEO/BirdLife, y D. Luis Tirado, Licenciado en Biología, Delegado de la SEO/BirdLife en Aragón y vocal del Ilustre Colegio de Biólogos de Aragón.

Y se disponen de los datos del censo anual de acuáticas que el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad viene realizando cada mes de enero y de los datos de la declaración de resultados que cada año todos los titulares de los cotos de caza de Aragón remiten al citado Departamento.

Y estas fuentes de información permiten informar que:

a) Se dispone de información sobre la tendencia poblacional de las 10 especies siguientes:

Codorniz Corneja Paloma torcaz Paloma bravía Paloma zurita	Perdiz roja Torda o zorzal charlo Torda o zorzal común Tórtola común Urraca o picaraza

b) La calificación de las tendencias de cada una de estas especies es la siguiente:

	SACRE ARAGON 2014	SACRE ARAGON 2015
Perdiz roja	Estable	Declive moderado
Paloma bravía (C. livia)	Incremento moderado	Incierto
Paloma zurita (C. oenas)	Incierto	Incierto
Paloma torcaz (C. palumbus)	Incremento fuerte	Incremento fuerte
Corneja negra	Declive moderado	Declive moderado
Codorniz	Incierto	Incierto
Urraca	Estable	Estable
Tortola común	Incierto	Incremento moderado
Zorzal común (T. philomelos)	Incremento moderado	Incremento moderado
Zorzal charlo (T. viscivorus)	Incierto	Incierto

- Incremento fuerte: la población se incrementa significativamente más del 5% por año.
- Incremento moderado: el incremento de la población es significativo, pero no es significativamente mayor del 5% por año.
- Estable: no hay ni incremento ni descenso significativo de la población y es seguro que las tendencias son menores al 5% por año.
- Declive moderado: el descenso de la población es significativo, pero no es significativamente mayor del 5% por año.
- Declive fuerte: la población desciende significativamente más del 5% por año.
- Incierto: no hay ni incremento ni descenso significativo de la población pero no es seguro que las tendencias sean menores al 5% por año.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que la única especie que presenta un descenso moderado en este estudio en dos años consecutivos es la corneja negra, especie que podría someterse a una revisión de su catalogación como cinegética, aunque es una especie que disfruta de un estado de conservación muy favorable según los datos de la Unión Europea. El resto presenta

tendencias "estables, "inciertas" o con un "incremento moderado" e incluso "fuerte" salvo la perdiz roja que presenta datos variables: estable en el 2014 y declive moderado en el 2015.

c) Zorzal alirrojo y Zorzal real: las tendencias de ambos zorzales en Europa, tanto la tendencia a largo plazo (1980-2009) de ambas especies, como la tendencia del zorzal alirrojo a corto plazo (1990-2009), son positivas, siendo únicamente negativa la del zorzal real a corto plazo.

d) Becada: A efectos del seguimiento de sus poblaciones, se dispone de datos procedentes de la declaración de resultados de los titulares de los cotos de caza. El nivel de capturas de la becada ha venido incrementándose desde la temporada 1998-1999 (4.380 becadas declaradas) hasta la 2014-2015 (12.976 individuos). El número de cotos y por tanto la superficie en Aragón donde esta especie se caza, ha aumentado; pero si referimos el total de becadas cazadas a la superficie donde se han cazado (por ejemplo becada por km^2 de área cazada), el número de individuos cazados por kilómetro cuadrado pasa de 0,150 (1998-1999) a 0,334 (2014-2015).

Por otro lado, el Gobierno de Aragón mantiene una presión de caza de becada muy baja en las 219.191 hectáreas que conforman el conjunto de Reservas y Cotos Sociales de caza aragoneses, en los que durante la temporada 2015-2016 sólo se permitió la caza de 166 becadas, es decir 0,00075 becadas por hectárea.

Por lo tanto puede concluirse que la población de becada invernante en Aragón no parece acusar un declive en sus contingentes poblacionales. No obstante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente va a abordar la realización de los trabajos necesarios que permitan determinar con exactitud el estatus real de la especie.

e) Agachadizas común y chica: los censos anuales medios en Aragón son mínimos (132) claramente irreales debido esencialmente a la naturaleza de la especie (difícil de detectar) y por la mínima proporción de áreas idóneas censadas. Posiblemente se pueda decir lo mismo de la agachadiza chica para la que algunos años se ha contabilizado 1 sólo ejemplar. No obstante el bajo número de capturas anuales de las agachadizas (1.544 comunes y 172 chicas de media anual respectivamente) permite concluir que el impacto de la caza para ambas especies no es relevante.

f) Anátidas, Gansos y Focha común: Los datos de censo permiten concluir que la presión cinegética no es determinante en los niveles poblaciones de las "acuáticas": al final de cada temporada de caza se cuentan unas cantidades parecidas de acuáticas año tras año independientemente del nivel de presión cinegética que se haya realizado. No parece haber relación directa entre las capturas de una temporada concreta y los censos del año siguiente.

g) Avefría y gaviota reidora: Puede concluirse lo mismo que lo apuntado para las aves acuáticas: No parece haber relación directa entre las capturas de una temporada concreta y los censos del año siguiente. El censo anual medio de avefrías es de 16.634 individuos y las capturas medias anuales son 1.290 individuos y el de gaviota reidora 4.952 individuos y 245 capturas /año.

h) Faisán: Como se ha comentado en el punto 1 el faisán se caza exclusivamente en los cotos intensivos de caza menor y en las "zonas de adiestramiento de perros", lugares donde se autorizan sueltas de esta especie con la condición de que su captura y extracción se realice de forma inmediata. Por tanto la necesidad de conocer la información sobre las poblaciones de esta especie no tiene sentido desde el momento que es legalmente necesario que no se consoliden poblaciones de esta especie en el medio natural.

Independientemente de que sea razonable mejorar la calidad de esta información, no se sostiene la afirmación de que no se dispone de información sobre las especies cinegéticas (salvo del estornino pinto) y sus tendencias.

4. Retirar del listado de especies cinegéticas aquéllas que no tienen interés cinegético y sus poblaciones están en declive como el avefría y la gaviota reidora.

Los trabajos anteriormente citados no permiten afirmar que sus poblaciones están en declive, pero sí que se puede deducir que su interés cinegético es escaso: de media se cazan cada año 245 gaviotas y 1.290 avefrías.

Se admite la propuesta de retirar del listado de especies cinegéticas ambas especies.

5. Se eliminen del listado de especies cinegéticas, para evitar confusión con otras no cinegéticas, la focha común, la cerceta común y el porrón pardo (hembras) y las agachadizas.

La eliminación de determinadas especies del listado de especies cinegéticas por riesgo de confusión con otras especies no cinegéticas es una opinión no contrastada con datos que permitan asegurar que tal confusión está siendo un problema de conservación para las citadas especies.

No obstante se realizará un informe que analice la propuesta planteada por la Fundación para su traslado y discusión en el Consejo de Caza de Aragón.

6. No autorizar la caza de la cerceta común y el pato cuchara por ser estas especies escasamente reproductoras en Aragón y que se pueden confundir con los contingentes invernantes.

Es una propuesta que podría ser valorada tras la definición de las áreas concretas de nidificación de las dos especies que cita: cerceta común y pato cuchara.

Se realizará un informe que analice la propuesta planteada por la Fundación para su traslado y discusión en el Consejo de Caza de Aragón.

7. Extender la prohibición de cazar con munición de plomo a todos los humedales donde se cazan aves acuáticas y no sólo en los que están incluidos en el Convenio de Ramsar y a los "cotos intensivos". En escrito aparte de 6 de febrero de 2017, fuera del periodo de alegaciones, la misma Fundación solicita que "no se permita ni autorice la tenencia y el uso de munición que contenga

plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo en todos los Espacios Protegidos que poseen zonas húmedas."

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 62.3.j) señala que "Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.

En cuanto a la legislación autonómica señalar que por Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección. En el artículo 11 del mismo, se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas y, en su caso, en las zonas periféricas de protección, incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.

Es así cómo la legislación Aragonesa ya contempla expresamente la prohibición de la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo en las zonas húmedas y, en su caso en las zonas periféricas de protección incluidas tanto en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos, tal y como se establece en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no siendo necesario por tanto incorporar, ni ampliar más allá del mandato normativo actual, dicha prohibición a la Orden por la que se regula el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2017-2018.

8. Modificar las fechas de cierre de la temporada ordinaria de caza de acuerdo a las fechas de migración prenupcial, acortando la temporada y retrasar la apertura de la media veda por las fechas de reproducción.

La Fundación propone:

- Adelanto del cierre de la temporada ordinaria:
  - Cerceta común, porrón europeo y pato colorado (y resto de acuáticas por riesgo de confusión): al 1 de febrero
  - Becada: al 10 de enero
  - Agachadiza chica (y la común por riesgo de confusión): al 20 de enero
  - Avefría y zorzales: al 20 de enero
  - Paloma torcaz y resto de palomas (por riesgo de confusión): al 1 de febrero

- Retraso del inicio de la media veda:
  - Palomas bravía, zurita y torcaz (ésta por riesgo de confusión) y la tórtola (también por riesgo de confusión): al 1 de octubre
  - Codorniz común: al 1 de septiembre.

La alegación se fundamenta en que los periodos de caza definidos en el Plan General de Caza 2017-18 para la temporada ordinaria y para la media veda se solapan con los periodos de migración prenupcial y con el periodo de reproducción de determinadas

especies, considerando las fechas del informe ORNIS (*"KEY CONCEPTS OR ARTICLE 7 (4) OF DIRECTIVE 79/409 (EEC Key Concepts document on Period of Reproduction and prenuptial migration of huntable bird Species in the EU (versión de 2009)"*), y ello no está permitido según la Directiva Aves, ahora de Hábitats.

Al respecto se informa:

Que el Plan General de Caza (PGC) tiene por objeto delimitar, entre otros aspectos el periodo hábil para el ejercicio cinegético.

Las fechas de apertura y cierre de los diferentes periodos hábiles para la caza que afectan a las especies de aves declaradas piezas de caza menor en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en la próxima temporada 2017-18, son las siguientes:

- CAZA MENOR: 8 de octubre de 2017 a 21 de enero de 2018.
- ZORZALES Y ESTORNINO: 8 de octubre de 2017 a 4 de febrero de 2018
- BECADA Y ACUÁTICAS: 8 de octubre de 2017 a 18 de febrero de 2018.
- PALOMA EN PASO: 3 de septiembre de 2017 a 19 de noviembre de 2017
- MEDIA VEDA: 13 de agosto de 2017 a 17 de septiembre de 2017.

Estas fechas del futuro PGC y las fechas establecidas en el informe ORNIS (que son las que la Fundación propone que se consideren sin discusión) generan los siguientes solapes:

- Ganso o ánsar común: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 21 de enero, ***esto es 3 decenas días la próxima temporada (concretamente 29 días).***
- Silbón europeo: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 11 de febrero, ***esto es 1 decena de días (8 días concretamente) la próxima temporada.***
- Cuchara común, porrón europeo y pato colorado: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 1 de febrero, ***esto es 2 decenas de días la próxima temporada (concretamente 18 días).***
- Becada: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 10 de enero, ***esto es 4 decenas de días la próxima temporada (concretamente 39 días).***
- Agachadiza chica y avefría: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 21 de enero, ***esto es 1 decena de días(concretamente 1 día).***
- Zorzal charlo, alirrojo y real: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 21 de enero, ***esto es 2 decenas de días la próxima temporada (concretamente 15 días).***
- Zorzal común: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 1 de febrero, ***esto es 1 decena de días la próxima temporada (concretamente 4 días).***
- Codorniz común: su caza coincide con su época reproductora, que finaliza el 30 de agosto, ***esto es 2 decenas de días la próxima temporada (concretamente 19 días).***
- Tórtola común y paloma torcaz : su caza coincide con su época reproductora, que finaliza el 20 de agosto, ***esto es 1 decena de días la próxima temporada (concretamente 3 días).***

- Paloma bravía: su caza coincide con su época reproductora, que finaliza el 30 de septiembre, ***esto es 4 decenas de días la próxima temporada (concretamente 35 días).***
- Paloma zurita: su caza coincide con su época reproductora, que finaliza el 30 de septiembre, ***esto es 5 decenas de días la próxima temporada (concretamente 49 días).***

Estos solapes se ven modificados si se considera tres criterios que flexibilizan sobremanera la aplicación de los periodos definidos en el informe ORNIS, criterios que son admitidos por la Comisión Europea en sus manuales (elaborados igualmente por el Comité ORNIS):

- Documento orientativo sobre la caza de conformidad con la Directiva 79/49/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres. Bruselas. 102 pp. (Comisión Europea, 2008).
- Key Concepts of Article 7(4) of Directive 79/409/EEC. Period of reproduction and prenuptial migration of Annex II bird species in the 28 EU member states. Bruselas. (Comisión Europea, 2014; primera versión del año 2001).

Los criterios son:

a) Diferenciación entre las coincidencias potenciales o "teóricas" y las coincidencias "reales", como sigue:

- Coincidencia teórica: superposición de una decena de días entre la temporada de caza y la primera decena del periodo de migración prenupcial o la última decena del periodo de reproducción, admitiéndose que es posible que durante ese tiempo no haya coincidencia de hecho.
- Coincidencia real: superposición de más de una decena de días entre la temporada de caza y el periodo de migración prenupcial o de reproducción y en la que no existe incertidumbre tratándose, por lo tanto, de una coincidencia real.

b) Admisión de solapamientos reales sólo si se disponen de estudios específicos a nivel regional que demostraran que dichos solapes no son tales. Para ello se han considerado los periodos definidos en el "*Decreto 65/2011, de 23 de noviembre, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre*" y para el caso concreto de la becada, el trabajo titulado *"Estudio interautonómico sobre la becada (Scolopax rusticola) en España"* (IREC, Arroyo y Guzmán, año 2010).

c) Se admitiría ser menos restrictivo (en la aplicación de los periodos) cuanto más abundante sea una especie. En este sentido ORNIS indica las siguientes especies cinegéticas con un estado de conservación muy favorable: *Anas platyrhynchos, Columba livia, Columba palumbus, Turdus pilaris, Turdus iliacus, Turdus viscivorus, Garrulus glandarius, Pica pica, Corvus monedula, Corvus frugileus y Corvus corone.*

Por tanto si se:

1. Consideran las coincidencias "teóricas" como una decena donde se permitiría cazar.

2. Consideran otros periodos de inicio de la migración prenupcial y de finalización de la época de reproducción basados en trabajos propios, entendiendo así los trabajos realizados en el Estado español.
3. Considera la posibilidad de flexibilizar las fechas de los periodos en conflicto si las poblaciones de las especies afectadas tienen un estado muy favorable de conservación.

Los solapes relacionados anteriormente se quedarían reducidos a:

- Ganso o ánsar común: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir del 1 de febrero, ***esto es 2 decenas de días la próxima temporada (concretamente 18 días).*** De éstas la primera de febrero se consideraría un solape teórico y, la segunda de ese mes constituiría un solape real, y en consecuencia, debiera ajustarse, proponiéndose cerrar la caza de esta especie el 10 de febrero.
- Pato Cuchara común, porrón europeo, porrón moñudo y pato colorado: caso similar al ánsar común, debiendo ajustar por tanto, proponiéndose cerrar la caza de estas especies el 10 de febrero.
- Silbón europeo, cerceta común y ánade friso: su caza coincide con el periodo de migración prenupcial que comenzaría a partir de la segunda decena de febrero, ***esto es 1 decena de días la próxima temporada (concretamente 8 días).*** No obstante esta decena se consideraría un solape teórico y por tanto admisible, no existiendo solape real. Se puede mantener la fecha de cierre.
- Becada: de acuerdo con las fechas de migración prenupcial definidas en el trabajo *"Estudio interautonómico sobre la becada (Scolopax rusticola) en España"* (IREC, Arroyo y Guzmán, año 2010), la becada iniciaría su migración prenupcial en la segunda decena de febrero, ***lo que significaría que el solape es de 1 decena de días la próxima temporada (concretamente 8 días).*** No obstante esta decena se consideraría un solape teórico y por tanto admisible, no existiendo solape real. Se puede mantener la fecha de cierre.
- Agachadiza chica y avefría: su migración prenupcial se iniciaría a partir del 1 de febrero. Al cerrarse el 21 de enero, no se daría solape alguno.
- Zorzal común, charlo, alirrojo y real: iniciarían su migración prenupcial a partir del 1 de febrero, ***lo que significaría que el solape es de 1 decena de días la próxima temporada (concretamente 4 días).*** No obstante esta decena se consideraría un solape teórico y por tanto admisible, no existiendo solape real. Se puede mantener la fecha de cierre.
- Codorniz común: su caza no incide con su periodo reproductor (que finalizaría en la primera decena de agosto) al iniciarse la media veda el 13 de agosto. Se puede mantener la fecha de apertura.
- Tórtola común y paloma torcaz : su caza coincide con su época reproductora, que finaliza el 20 de agosto, ***esto es 1 decena de días la próxima temporada (concretamente 3 días).*** No obstante esta decena se consideraría un solape teórico y por tanto admisible, no existiendo solape real. Se puede mantener la fecha de apertura
- Paloma bravía: su caza coincide con su época reproductora, que finaliza el 30 de septiembre, ***esto es 4 decenas de días la próxima temporada (concretamente 35 días).*** Aún minorando este periodo en una decena como solape teórico, aún restarían 3 decenas de solape real, por lo que debiera ajustarse, proponiéndose abrir la caza de esta especie el 20 de septiembre por adecuarlo al que se propone para la especie siguiente.

- Paloma zurita: su caza coincide con su época reproductora, que finaliza el 30 de septiembre, ***esto es 5 decenas de días la próxima temporada (concretamente 49 días).*** Aún minorando este periodo en una decena como solape teórico, aún restarían 4 decenas de solape real, por lo que debiera ajustarse, proponiéndose abrir la caza de esta especie el 20 de septiembre.

9. Prohibir las autorizaciones con carácter excepcional en aquellos territorios donde se encuentren especies amenazadas incluidas en las dos primeras categorías del catálogo Nacional de Especies Catalogadas o en las tres primeras del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, durante el periodo de reproducción.

Como la propia Fundación indica, la alegación se ciñe a posibles autorizaciones excepcionales que pudieran otorgarse por daños causados por especies cinegéticas en cultivos, autorizaciones que no son objeto de regulación en el Plan General de Caza, sino que deben seguir el procedimiento establecido en el artº 44 de la Ley 1/2015, donde han de valorarse las cuestiones planteadas por la Fundación. Además la adecuación de la práctica cinegética a la protección de especies catalogadas se ha puesto en marcha cuando se ha considerado necesario incluso durante la temporada ordinaria de caza limitando fecha de cacerías, generalmente batidas al jabalí, en áreas de reproducción del quebrantahuesos.

10. No permitir el ejercicio de la caza en los terrenos afectados por incendios forestales recientes ni en los enclaves no quemados de menos de 250 ha situados en su interior.

Al respecto se informa que si se concluyera que por efecto de los incendios forestales las poblaciones de caza necesitaran una adecuación de su presión cinegética ésta se adoptaría de igual manera que se ha adoptado cuando se han visto afectadas por episodios de mortandad por enfermedades.

11. Considera que debe incorporarse en la exposición de motivos la fecha del Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y su contenido.

Respecto a la propuesta de incorporar en la exposición de motivos de la Orden la fecha del Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y su contenido, por entender la Fundación que es una deficiencia que no cumple con "el principio de transparencia en la actividad normativa de las administraciones públicas" se indica que, en la tramitación administrativa del Plan General de Caza, el periodo de información pública y audiencia es anterior al dictamen del Consejo Consultivo, por lo que en el proyecto de orden enviado tanto a información pública como audiencia no puede figurar la fecha ni el contenido de un dictamen todavía no emitido.

12. Entiende que podría incorporarse al expediente un Informe del Consejo de Protección de la Naturaleza.

A este respecto se indica que tal trámite no está contemplado en el artículo 39 de la Ley 1/2015.

13. Que se publiquen los cupos globales de caza mayor que se autoricen.

Propone también que se publiquen los cupos globales que vayan a autorizarse, se entiende que de caza mayor, pues el artículo 19 se refiere únicamente a especies de caza mayor, a lo que se informa que tal y como se ha indicado anteriormente, los cupos se establecen de acuerdo a los conteos anuales que se realizan de la mayoría de las poblaciones de caza mayor de Aragón, conteos que se efectúan en diferentes épocas del año dependiendo de la especie. Por tanto los cupos se definen también en diferentes épocas del año no disponiéndose de todos los datos en la fecha de publicación del Plan General, considerándose además que no tiene sentido incorporar al Plan General los cupos de caza mayor de todos los cotos de Aragón, pues nada aporta a una Orden que establece con carácter general la práctica cinegética durante una temporada determinada.

14. Sugiere que se busque una redacción más sencilla a los artículos 22 a 26 (modalidades de caza).

Al no haberse planteado duda alguna sobre el contenido de estos artículos ni en los Consejos Provinciales ni en el Consejo de Aragón, se concluye que la redacción es clara.

15. Sugiere que se analice la eficacia del sistema previsto para el apartado 2 del artº 25 para "investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en cabra montés"

Se trata de una sugerencia que persigue que se analice el alcance de una medida adoptada para prevenir la extensión de la sarna sarcóptica en Aragón, sugerencia que pudiera considerarse una vez se hubiera puesto en práctica durante un tiempo suficiente y pudiera valorarse su eficacia.

16. Sugiere una revisión de la valoración económica de las especies.

No existe inconveniente en plantear esta cuestión en los Consejos que se lleven a cabo el próximo año.

17. Indica en el escrito que no comprenden la redacción de las Disposiciones Finales Primera y segunda.

En referencia a la Disposición Final Primera, indicar que la redacción que se da a la misma se debe a que la grajilla no está considerada como especie cinegética actualmente, por lo que no le puede ser de aplicación el capítulo III Medidas de Control de Especies Cinegéticas de la "*Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas*". Es por lo anterior que para su eventual control se estará a lo dispuesto en el artículo 6.7 de la citada orden. Por su parte la disposición final segunda hace referencia a que las

medidas definidas en los capítulos II y III de la Orden citada anteriormente podrán ser aplicadas para la prevención de daños agrícolas.

18. Entienden que deben ser sometidos a evaluación ambiental los planes de caza de los terrenos cinegéticos de cualquier titularidad que estén situados total o parcialmente en lugares de la Red Natura 2000.

El objetivo principal de un Plan Técnico de Caza es el de potenciar y ordenar los aprovechamientos cinegéticos, de forma que se garantice una correcta explotación de las especies objeto de caza, consiguiendo niveles poblacionales adecuados a la capacidad de carga del medio, logrando un aprovechamiento sostenible sin deterioro de la cubierta vegetal del terreno, sin afección ni modificación del suelo y sin perjuicio para las demás poblaciones animales.

Se informa que el artículo 37.5 de la Ley 1/2015 establece "que los planes técnicos se adaptarán a los planes que el Gobierno de Aragón haya aprobado para la ordenación de los recursos naturales, para la gestión de los espacios naturales protegidos o para la conservación de la fauna catalogada como amenazada".

Igualmente el punto 9 de este mismo artículo dice "Los planes técnicos de caza de los cotos, así como sus anejos de actualización, se aprobarán por el Inaga. El procedimiento de elaboración, contenido y tramitación del plan técnico será aprobado por orden del consejero competente materia de caza".

Asimismo, en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2015, se establece que el ejercicio de la caza en los espacios protegidos naturales y, en su caso, en sus zonas periféricas de protección se someterá a lo que dispongan sus respectivos planes de ordenación de los recursos naturales, planes rectores de uso y gestión y planes de protección.

Por lo que, se puede concluir que el plan técnico de caza es un documento que fija las directrices para la gestión y aprovechamiento cinegético de un coto de caza, que es necesaria su aprobación por parte del órgano ambiental (Inaga) para poder ejercer la caza en el coto y que éste siempre debe adaptarse a los planes que el Departamento haya aprobado para la ordenación de los recursos naturales, para la gestión de los espacios naturales protegidos o para la conservación de la fauna catalogada como amenazada.

19. Consideran que la redacción del plan general podría mejorarse ajustándose al contenido del artículo 39 de la Ley de Caza.

No se concreta en qué medida el actual Plan General de Caza no se ajusta al artículo 39 de la Ley de Caza, entendiéndose que tal desajuste no se da.

20. Plantea reconsiderar la utilización de la palabra translocación.
El término translocación aparece en el artículo 61.2 la Ley de caza de Aragón 1/2015 cuando la misma hace referencia a la captura y suelta de conejos de monte. No obstante se procede a clarificar el significado del término en el plan general de caza.

IV) Alegación presentada por el Ayuntamiento de Contamina, ~~titular del coto Z-10341-D, en el que solicita la ampliación~~ del cupo de corzos o la inclusión en el Anexo